

SANTIAGO, 31 MAY 2016

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (DMC)

VISTOS

- a) La Ley Nº 16.752 Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- b) Ley 18.575 Bases Generales de la Administración del Estado.
- c) PRO-ADM 01 ED/04 "Gestión documental y archivos de la DGAC"
- d) DEPTO. JDCO (O) Nº05/0/400 de fecha 11.ABR.2016

CONSIDERANDO

La importancia de establecer una alianza estratégica para potenciar la homologación de estaciones meteorológicas automáticas, fuente del dato a utilizar con fines operativos, se establece necesario el establecimiento de un convenio específico de colaboración entre la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior (ONEMI) y la Dirección General de Aeronáutica Civil, Dirección Meteorológica de Chile, DGAC/DMC, para realizar la primera etapa del proyecto "Sistema Meteorológico y Climatológico Nacional para contribuir a la Gestión de Riesgos".

RESUELVO

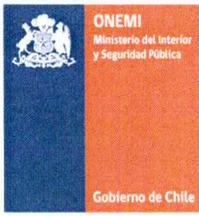
- 1.- Apruébase el Convenio Específico de Colaboración entre la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior (ONEMI) y la Dirección General de Aeronáutica Civil – Dirección Meteorológica de Chile.
- 2.- Considérese la fecha de firma de la presente Resolución como el inicio del Convenio Específico de Colaboración ONEMI / DGAC-DMC.
- 3.- Los antecedentes que dan origen a la presente Resolución, se encuentran en los archivos de la Sección Programación y Control de la Dirección Meteorológica de Chile.



REINALDO GUTIÉRREZ CISTERNA
DIRECTOR SUBROGANTE DMC

DISTRIBUCIÓN:

- 1. Oficina Nacional de Emergencia, Ministerio del Interior, Av. Beauchef 1671, Santiago.
- 2. DGAC-DMC, Sección Planificación y Control.
RGC/bpm/Mis documentos 2016.



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE
OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA
DEL MINISTERIO INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Y
DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE**

En Santiago, a 20 días del mes mayo de 2016, entre la **OFICINA NACIONAL DE EMERGENCIA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, en adelante e indistintamente ONEMI, debidamente representada por su Director Nacional, don RICARDO TORO TASSARA, Cédula Nacional de Identidad N° 7.151.370-K, ambos domiciliados en Beaucheff N° 1671, Santiago, Región Metropolitana; y la **DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - DIRECCIÓN METEOROLÓGICA DE CHILE**, en adelante DGAC-DMC, representada por don GUILLERMO NAVARRO SCHLOTTERBECK, Director DMC Cédula Nacional de Identidad N° 06.786.294-5, ambos domiciliados en Portales N° 3450, Estación Central, Santiago, han convenido el presente convenio específico, cuyo texto es el siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1. La misión de la ONEMI es coordinar y ejecutar las actividades destinadas a la prevención, mitigación, alerta, respuesta y rehabilitación que demanda el funcionamiento del Sistema Nacional de Protección Civil frente a amenazas y situaciones de emergencias, desastres y catástrofes; con el fin de resguardar a las personas, sus bienes y ambiente a nivel nacional, regional, provincial y comunal.
2. La misión de la DGAC-DMC es proporcionar pronósticos, aviso e información de tiempo y clima para fines aeronáuticos y de otras actividades, realizar estudios e investigación en todas sus aplicaciones; administrar y preservar toda la información meteorológica nacional, con el objetivo de mitigar daños por fenómenos atmosféricos, contribuyendo a proteger las personas, sus bienes y sus bienes.





- 3.- El Proyecto "Sistema Meteorológico y Climatológico Nacional para contribuir a la Gestión de Riesgos" que es coordinado por ONEMI contempla dos etapas. La primera de ellas y objeto del presente Convenio, busca fortalecer la red de estaciones meteorológicas de la DMC a través de un estudio para la homologación de estaciones meteorológicas existentes, tanto en el ámbito público como privado, además de un estudio para la definición de un sistema de integración de datos. La segunda etapa del proyecto antes indicado, está fuera del alcance del presente convenio y es de responsabilidad de la DMC. Contempla el diseño de una red meteorológica y climatológica robusta, que implica la adquisición de nuevas tecnologías y estaciones, además de sistemas de alerta temprana.

SEGUNDO: OBJETIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente convenio específico de colaboración es generar una alianza estratégica para desarrollar la primera etapa del proyecto "Sistema Meteorológico y Climatológico Nacional para contribuir a la Gestión de Riesgo de Desastres", el cual contempla el desarrollo de los siguientes objetivos específicos:

1. Estudio para homologar estaciones existentes en el territorio nacional, el que considera las siguientes actividades:
 - a) Levantamiento del número de redes de estaciones meteorológicas existentes
 - b) Análisis territorial, diagnóstico de características técnicas, priorización por zona (4 sub etapas) y por ente administrador, y diseño preliminar para adquisición futuras estaciones y tecnologías.
 - c) Generar bases de licitación de estudios para homologar las estaciones meteorológicas.
 - d) Entrega de informe para homologación de estaciones.

2. Estudio para implementar un Sistema de Integración de Datos, el que considera las siguientes actividades:
 - a) Identificar la mejor herramienta para la administración de datos que sea aplicable a los estándares que utiliza la DMC.



- b) Generar bases de licitación para estudio de implementación de un sistema de integración de datos meteorológicos.
- c) Entrega de informe para Implementar el sistema de integración de datos.

Las partes, dentro del plazo de un (1) mes contado desde el acto administrativo que aprueba el presente convenio, realizarán una programación de trabajo coordinado y complementario (Anexo 1 "Plan de Trabajo").

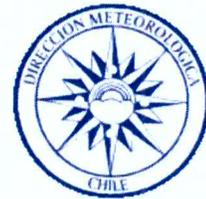
Para cumplir con los objetivos del proyecto se realizarán reuniones periódicas (Anexo 2 "Programa de reuniones").

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones de cada parte serán las siguientes:

1. **De ONEMI**
 - a) Facilitar el desarrollo del estudio conducente a la homologación de estaciones meteorológicas existentes en el territorio nacional y del estudio para implementar un sistema de integración de datos.
 - b) Realizar las bases de licitación para la ejecución de las sub-etapas comprometidas.
 - c) Elaboración de informe con el resultado de los estudios del proyecto, para impulsar el desarrollo del Sistema Meteorológico y Climatológico Nacional para contribuir a la Gestión de Riesgo de Desastres.

2. **De la DMC**
 - a) Realizar diagnóstico y priorización de estaciones a homologar por zonas (Anexo 3 "Zonas de trabajo"), las cuales se constituyen en 4 sub etapas.
 - b) Entregar los criterios técnicos para las Bases Técnicas de todas las licitaciones que celebre ONEMI en cumplimiento del presente convenio.
 - c) Formar parte a través de un (los) funcionario(s) que forme(n) parte de la comisión evaluadora, de todas las licitaciones que celebre ONEMI en cumplimiento del presente convenio.
 - d) Definir el Sistema de Integración de Datos para las Bases Técnicas de la licitación que celebre ONEMI en cumplimiento del presente convenio.



CUARTO: COORDINADORES

Las Partes designan como coordinadores del proyecto al Jefe de la División de Protección Civil, en representación de ONEMI y al Jefe de la Sección Centro Nacional de Análisis, en representación de la DMC o a quienes estos designen, para actividades específicas que se deriven del convenio. Las partes determinarán y coordinarán el programa de trabajo conjunto y el posterior cumplimiento de las actividades comprometidas en la calendarización.

QUINTO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio específico entra en vigencia a contar de la dictación del último acto administrativo que lo apruebe, y se mantendrá vigente por el plazo de 36 meses o hasta que termine la ejecución de las etapas y cumplimiento de los objetivos planteados.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término anticipado al convenio mediante carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia con a lo menos 60 (sesenta) días corridos de antelación al vencimiento del plazo de vigencia.

Adicionalmente, las partes podrán poner término en cualquier momento al presente convenio, de común acuerdo, mediante documento suscrito y tramitado conforme al mismo procedimiento previsto para su aprobación.

SEPTIMO: CONTROVERSIAS

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez, ejecución, y/o efectos de este convenio y/o sus documentos complementarios, o cualquier otro motivo relacionado con ellos, será sometida a los tribunales ordinarios de justicia competentes del domicilio de la parte que resulte demandada, según la información indicada en la comparecencia del presente instrumento.





OCTAVO: EJEMPLARES

En expresa conformidad con lo precedentemente estipulado, se firma el presente convenio en 4 ejemplares iguales, quedando 2 en poder de cada institución.

NOVENO: PERSONERÍA

La personería de don RICARDO TORO TASSARA, Director Nacional de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio Interior y Seguridad Pública, para otorgar y suscribir el presente convenio, consta en el Decreto Exento N°1167 del 20 noviembre de 2013 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. Documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

La personería de don GUILLERMO NAVARRO SCHLOTTERBECK, Director de la Dirección Meteorológica de Chile, para otorgar y suscribir el presente convenio consta en Res. DGAC N° 235 del 30 de marzo de 2015, las atribuciones del Director de la Dirección Meteorológica de Chile, se encuentran delegadas en Res. DGAC N° 436 de fecha 14 de septiembre de 2009.

Siendo ampliamente conocidas por las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de las mismas en el presente protocolo.

RICARDO TORO TASSARA

**Director Nacional
Oficina Nacional de Emergencia
Ministerio Interior y Seguridad Pública**

GUILLERMO NAVARRO SCHLOTTERBECK

**Director
Dirección Meteorológica de Chile**

